

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria regula la concesión de subvenciones a las asociaciones de personas mayores para financiar su funcionamiento ordinario y para colaborar y apoyar sus actividades, tanto de carácter interno como las abiertas a la ciudadanía.

Las subvenciones están destinadas a cubrir los gastos ocasionados por los proyectos o actividades llevados a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria de subvenciones esta regulada por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003).
- Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (BOE 176 de 25-07-2006).
- Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el 29 de junio de 2006.
- Bases reguladores específicas para la concesión de subvenciones en materia de personas mayores aprobadas por el Pleno del 26 de marzo de 2009 (BOP 87 del 11 d'abril de 2009).

Artículo 3. Beneficiarios de la convocatoria.

Podrán acceder a esta convocatoria las asociaciones de personas mayores de Cerdanyola. Las entidades interesadas en concurrir a esta convocatoria deben de tener sede o desarrollar las actividades subvencionadas en Cerdanyola del Vallés y deben estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas de Cerdanyola del Vallés.

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se establecen en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.

Artículo 4. Documentación necesaria para solicitar la subvención.

La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establece en esta convocatoria y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de subvención dirigida a la Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- b) Certificado acreditativo de los poderes de quien firma esta instancia y la documentación restante, expedido por secretario de la entidad.
- c) Proyecto detallado de la actividad o programa para el que se solicita subvención, firmada por el presidente o persona acreditada y con el sello de la entidad.
- d) Presupuesto desglosado del proyecto con propuesta de financiación (entradas y salidas previstas), firmada por el presidente o persona acreditada y con sello de la entidad.
- e) Declaración jurada delante de funcionario de compromiso de informar de las subvenciones recibidas para el mismo programa o actividad, firmada por el presidente o persona acreditada y con sello de la entidad y por el funcionario delante del cual se firma.
- f) Declaración jurada delante de funcionario de que la entidad no esta incluida en los supuestos establecidos por la Ley que impiden recibir subvenciones, firmada por el presidente o persona acreditada y con sello de la entidad y por el funcionario delante del cual se firma.
- g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En el caso de que esté obligada a tributar a Hacienda y a cotizar en la Seguridad Social, debe aportar la documentación que se especifica (según el modelo 6).
- h) Certificado acreditativo del número actual de personas socias de la entidad y la composición de la Junta Directiva.

Se adjuntan a la convocatoria como anexo los modelos de la documentación solicitada.

Artículo 5. Plazo de solicitudes.

El plazo de admisión para subvenciones de esta convocatoria es del 25 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2017.

Artículo 6. Número máximo de solicitudes.

Para la presente convocatoria, cada entidad podrá presentar solo una solicitud de proyecto.

Artículo 7. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Los criterios que se utilizarán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

Criterios referentes al proyecto	
0-5	a) Ser proyectos viables y tener la posibilidad de realización con la financiación recibida. (5 puntos)
0-15	b) Tendrán carácter preferente los proyectos de actividades que prevean otros fondos de ingresos complementarios a la subvención municipal. Criterios de puntuación: • Hasta el 30 % de financiación propia: 5 puntos • Hasta el 60 % de financiación propia: 10 puntos • 61 % y más financiación propia: 15 puntos
0-20	c) Respecto a los destinatarios de la acción, tendrán prioridad los proyectos: • En los cuales puedan o tengan que implicarse con objeto de desarrollar la acción. (5 puntos) • Que beneficien a colectivos más que a individuos. (5 puntos) • En todos los casos se tendrá en cuenta el número de destinatarios de la actuación. (10 puntos) Criterios de puntuación: • Hasta 100 destinatarios: 2 puntos • Hasta 200 destinatarios: 4 puntos • Hasta 300 destinatarios: 6 puntos • Hasta 400 destinatarios: 8 puntos • Hasta 500 y más: 10 puntos
0-20	d) La aportación del proyecto, la actividad o el programa para la promoción y el fomento de: • El asociacionismo de las personas mayores. (5 puntos) • El envejecimiento activo: promoción de la salud y calidad de vida, formación continuada a lo largo de la vida, solidaridad intergeneracional,... (5 puntos) • La promoción de la integración y cohesión social y fomento de la convivencia. (10 puntos)
0-10	e) Respecto a la actuación, se priorizará: • Los proyectos que tengan continuidad. (5 puntos) • Que potencien la participación de otros grupos o asociaciones ciudadanas. (5 puntos)
Total 70 puntos	
Criterios referentes a la entidad	
0-10	La participación en el Consejo Municipal de las Personas Mayores y en sus comisiones, así como en las acciones impulsadas para el mencionado Consejo. (10 puntos)
0-10	La participación en los Consejos Municipales de diferentes ámbitos de la ciudad (mujer, salud, cultura,...) y sus iniciativas. (10 puntos)
0-10	La experiencia en actividades relacionadas con los programas objeto de apoyo: • Menos de 5 años: 5 puntos • Más de 5 años: 10 puntos
Total 30 puntos	

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación del total de las solicitudes la realizará la Comisión de Subvenciones del Consejo Municipal de las personas mayores, integrada por el Concejal o Concejala delegada de personas mayores, como presidente o presidenta, la señora Inmaculada Viera Hernández, Jefa del Servicio de Bienestar Social, Cohesión y Salud Pública, como secretaria de la mencionada comisión, y personas representantes de asociaciones de personas mayores del municipio y acreditadas en la Comisión de Subvenciones del Consejo Municipal de las personas mayores.

El resultado de la evaluación de las solicitudes por la mencionada comisión se concretará en una acta, en la cual constará de forma expresa una propuesta de otorgamiento.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Subvenciones del Consejo Municipal de las personas mayores y del informe del órgano instructor, éste debe emitir una propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de las entidades para las cuales se propone la concesión de la subvención, la cantidad, los criterios de valoración utilizados, el concepto que se subvenciona y el gasto total del mismo.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 2017/275 de fecha 20 de enero de 2017 de aprobación de la modificación de la resolución de alcaldía núm. 2710 de fecha 25 de junio de 2015, referida a la determinación de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, nombramiento de teniente y teniente de alcalde, constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de determinadas atribuciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local y determinados concejales y concejalas, la competencia para la aprobación de las convocatorias de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria, sin ningún tipo de reserva, en el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo. En caso que la entidad beneficiaria no manifiesten nada en contra, se entenderá que acepta la subvención, así como la normativa que la regula. Todo esto sin perjuicio de que la entidad beneficiaria pueda renunciar posteriormente a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

En el caso de que el importe de la subvención que contiene la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada y pueda afectar a la consecución de los objetivos, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud con el objetivo de ajustar sus compromisos y las condiciones otorgadas.

Artículo 11. Cuantía máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 17.000,00.- €.

La cantidad mencionada en el punto anterior irá vinculada a la partida presupuestaria 30802 3080 2314 48903 del presupuesto correspondiente al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés en el ejercicio de 2017.

Artículo 12. Características de les subvenciones

Las cuantías otorgadas en concepto de subvención serán de un importe determinado que estará relacionado con la aplicación de los criterios, o por la asunción de unos determinados compromisos, o por la realización de unos determinados proyectos o actividades que constaran de forma expresa en la resolución.

La cantidad máxima otorgable a cada asociación es fija en 3.000,00.- €.

Se podrá otorgar hasta el 80 % del importe del presupuesto del programa, proyecto o actividad para la que se otorga la subvención.

Se podrán otorgar adelantos y abonos a cuenta de la subvención otorgada por un importe que podrá llegar al 100% de la subvención otorgada.

No se exigirá a les entidades beneficiarias garantías a favor del Ayuntamiento por las subvenciones otorgadas.

La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, tanto a cargo de una entidad pública o privada.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Justificación de las subvenciones otorgadas.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar las subvenciones otorgadas hasta el 31 de marzo de 2018.

Si por motivos excepcionales no es puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación de la misma. Esta solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito antes de que finalice el plazo ordinario de presentación de la justificación y en la misma se deberá exponer los motivos por los que se solicita. El órgano instructor decidirá si otorga la prórroga en un plazo de 10 días desde la solicitud.

En cuanto a la forma de acreditación de la justificación de la subvención otorgada, se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Para justificar la subvención se aceptaran todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza del programa, proyecto o actividad subvencionada y que se haya realizado en el plazo establecido en el objeto de esta convocatoria y que corresponda a personal, actividades, mantenimientos y dietas y gastos de viajes.

No se aceptaran como justificantes de subvención los gastos de material inventariable ni los correspondientes a excursiones o comidas.

Si la persona beneficiaria no justifique la subvención otorgada en el plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento podrá iniciar un expediente de reintegro y exigir al beneficiario el interés de demora correspondiente, en los casos enumerados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, el artículo 10 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en materia de personas mayores. .

La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente la totalidad del presupuesto inicial del proyecto o actividad subvencionada, i no solamente de la cantidad otorgada en concepto de subvención.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, el registro de diligencias y otros documentos debidamente auditados dentro de los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 14.f. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacional como comunitarios, y aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se adjunta a la convocatoria como anexos, los modelos de documentos necesarios para solicitar y justificar la subvención. En cualquier caso, estos documentos son modelos y se pueden formalizar en otra documentación análoga, siempre y cuando incorpore la información necesaria.

Artículo 14. Supuestos de revisión y modificación

Tal y como establece el Reglamento Municipal de Subvenciones de Cerdanyola del Vallès, se podrá revisar o modificar el importe de la subvención otorgada en el caso de

que se haya producido una alteración en las condiciones, o cuando se hayan obtenido otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto, o cuando el gasto real haya sido inferior a lo presupuestado en la solicitud.

Artículo 15. Recursos.

La resolución de la concesión o la desestimación de la solicitud de subvención pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso contenciosos administrativo, en el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición delante del órgano del Ayuntamiento que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.